

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

16. CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/5389F.

Acuerdo de aprobación de inicio de expediente de contratación de servicio de suministro, implantación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una red de monitorización para el control y seguimiento de la calidad del aire en la ciudad de Elche y las pedanías de Torrellano y El Altet.

## **ACUERDO APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE**

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de servicio de suministro, implantación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una red de monitorización para el control y seguimiento de la calidad del aire en la ciudad de Elche y las pedanías de Torrellano y El Altet, del que resultan los siguientes

## **ANTECEDENTES:**

**Primero:** Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II "De los contratos de las Administraciones Públicas", Título I "Disposiciones Generales, Capítulo "De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas", Sección 1º "De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas", y Sección 2º "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Que por los servicios técnicos municipales se han redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **contrato de servicios** referido, con un plazo de ejecución de treinta y nueve meses, no prorrogable, no susceptible de modificación, con un presupuesto base de licitación de 256.529,68 euros, IVA incluido, siendo su **valor estimado de 212.008,00 euros**, IVA excluido.

El contrato **no está sujeto a regulación armonizada** al no superar el umbral de 221.000 euros establecido en el artículo 22 de la LCSP.





**Tercero**: Que en el expediente se encuentra justificados la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, el certificado de existencia de crédito o retención, la justificación de los criterios de adjudicación, en relación con el objeto del contrato, la justificación de su no división en lotes y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos, así como la clasificación y solvencia precisa.

**Cuarto:** Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **212.008,00 euros**, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 135.1 es el procedimiento abierto. El anuncio de licitación de este procedimiento precisará de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose, dada su tramitación ordinaria, el plazo de presentación de proposiciones en **veinte días naturales** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

**Quinto:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP se incorpora al expediente retenciones de crédito nº 36078, de 1 de diciembre de 2023, habiéndose realizado, posteriormente, fiscalización previa por la Interventora *Accidental*, en cuyo informe de fecha 29 de enero de 2024, se indica: (...) Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 se incluyó la aplicación presupuestaria 1.068/21/23 "ZONA DE BAJAS EMISIONES", a la que se le practicó retención de crédito número 36.078 por un importe de 256.529,68 euros tal y como consta certificado en el expediente, cantidad suficiente y adecuada para atender en dicho ejercicio las obligaciones que se derivasen de este contrato, así como su disponibilidad, conforme artículos 172 y 176 TRLRHL.

Dado que se trata de una partida de inversión con financiación afectada, se incorporará al presupuesto del ejercicio 2024, previa liquidación del presupuesto anterior.

En este mismo informe de fiscalización también se indica que: (...) Al tratarse de gastos de inversión con financiación afectada, la adjudicación y ejecución del contrato se subordina al crédito que para el ejercicio 2024 se autorice en el presupuesto municipal, condicionado a la entrada en vigor de la incorporación de remanente que se efectuará próximamente.

Con carácter previo a la adjudicación, el departamento gestor deberá solicitar la correspondiente retención de crédito con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 por cuantía suficiente y adecuada, sometiendo la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con motivo de la modificación presupuestaria que deba realizarse para la incorporación de





remanente, el órgano interventor elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Por último, se concluye que: "(...) revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo".

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** El artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**SEGUNDO:** Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de servicio de suministro, implantación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una red de monitorización para el control y seguimiento de la calidad del aire en la ciudad de Elche y las pedanías de Torrellano y El Altet, de tramitación ordinaria, de conformidad de conformidad con el art. 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del Procedimiento Abierto a seguir para su adjudicación.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de Contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la





correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **20 días naturales** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

